

El Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo que suscribe,
CERTIFICA: que en el archivo de esta Inspección se encuentra terminado
el expediente de transacción seguido por don Manuel Calderón por de-
recho propio y el doctor Elías Iturry L.V., en representación de la Em-
presa Agrícola Chicama Ltda., cuyo tenor literal es como sigue:-----

Recurso.- Transacción.-Aprobación.-Señor Inspector Regional del Trabajo.-Manuel
Calderón, por derecho propio y Elías Iturry L.V., por la Empresa Agríco-
la Chicama Ltda., según poder que ya tengo presentado ante su Despacho,
a Ud. decimos:--El primero de los recurrentes ha venido prestando sus
servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., durante diez años como
mayordomo de campo en la Sección "La Aranita" del anexo "Chuín" de di-
cha Empresa, percibiendo el jornal de S/2.25 diario; y habiendo decidi-
do retirarse del servicio, la Empresa a convenido por consideraciones
de orden personal, en abonarle la suma de TRESCIENTOS CUARENTISEIS SO-
LES ORO CINCUENTA CENTAVOS como sigue:

Por valor de 10 quincenas de S/ 31.50 c/u ---	S/.315.00
" " " sus vacaciones correspondien- tes al último año -----	" 31.50

Total --- 346.50

En esta virtud, y aun cuando por las razones expresadas en el
párrafo anterior la concesión que hace la Empresa Agrícola Chicama
Ltda. a su ex-servidor Manuel Calderón no está impuesta por la ley,
dentro del concepto preciso que inspira el art. 3° de la ley N°8439,
sin embargo conviene dejar constancia ante la autoridad de su des-
pacho de la entrega de esa cantidad que se reconoce a Calderón, como
se dice antes por sus servicios prestados durante el tiempo expresado;
declarando por el mérito de ella, el recurrente Manuel Calderón que
con dicha cantidad queda definitivamente cancelada cualquiera obliga-
ción de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. por concepto de las indem-
nizaciones a que tuviera derecho, pues, repito no tengo que hacer valer
ninguna otra reclamación contra la misma Empresa.--Con este fin, ambas
partes ocurrimos a la Inspección del Trabajo para dejar constancia
del acuerdo a que se ha llegado y que es materia del presente recurso,
que implica una transacción, por lo cual la Empresa Agrícola Chicama
Ltda., abona la cantidad arriba mencionada y don Manuel Calderón decla-
ra que en mérito del recibo de esta cantidad, no tiene que hacer valer
ninguna reclamación contra su principal la Empresa Agrícola Chicama
Ltda., por concepto de indemnizaciones ni ningún otro derecho que tu-
viera que invocar; declarando en consecuencia cancelada total y defi-
nitivamente la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en lo
que a este particular respecta.--En cumplimiento de la presente tran-
sacción el representante de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. consig-
na en el cheque número 160120 la suma de S/.346.50, a cargo del Banco
Italiano y a orden del personal de su despacho, quien dispondrá que se
ponga a disposición del recurrente Manuel Calderón con la correspon-
diente diligencia de entrega.--La Inspección de su cargo se ha de ser-
vir prestar su aprobación a la presente transacción, declarando cancelada
la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. y disponiendo que se
me otorgue copia certificada de este recurso y del proveído que se
expida en resguardo de los intereses de la Empresa; a cuyo fin ambas
partes presentamos este recurso con nuestras firmas legalizadas.--Ga-
marra 326.-Trujillo, Febrero 15 de 1940.--Fdo. Manuel Calderón.-Elías
Iturry L.V.-----

Proveído.- Trujillo, quince de febrero de mil novecientos cuarenta.--Por presen-
tado, estando a los términos del presente escrito y de la ratificación
verbal de los interesados sobre el particular, apruébese la presente
transacción en mérito de las firmas legalizadas que lo suscriben; en
consecuencia, entréguese a don Manuel Calderón debidamente endosado
el cheque que se acompaña por la suma consignada, mediante el acta //

AA-HCG 1.1

CA: 1

DO: 249

Fs. 3



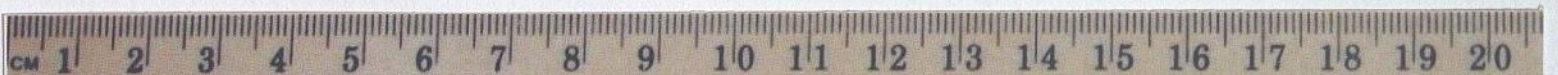
//de constancia correspondiente, otórguese la copia certificada que se solicita y archívese estos actuados, dándose cuenta a la Dirección de Trabajo.-Edo. Espinosa.-Un sello.-

Acta.-

En Trujillo, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las tres de la tarde, estando presente en la Inspección del Trabajo don Manuel Calderón Vereau, se procedió a entregarle por el señor Inspector, debidamente endosado a su orden y en virtud del arreglo transaccional materia del recurso que antecede, que ha sido debidamente aprobado, el cheque número ciento sesenta mil ciento veinte por la suma de trescientos cuarenta y seis soles oro y cincuenta centavos a cargo del Banco Italiano de esta ciudad, y dándose por recibido el compareciente a su entera satisfacción firmó la presente para constancia con el señor Inspector Regional del Trabajo por ante el Auxiliar que certifica.-Edo.-R.R. Espinosa.- Manuel Calderón.-A. Mera C.

Es copia fiel de su original a que me remito.

Trujillo, 16 de Febrero de 1940.



He recibido del doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, la suma de TRESCIENTOS CUARENTISIS SOLES CINCUENTA CENTAVOS que consigna con recurso de la fecha, con motivo de la transaccion celebrada con don Manuel Calderón sobre pago de indemnizacion por tiempo de servicios.-Dicha suma se consigna en el cheque N° 160120 y a orden del personal de la Inspeccion.-

Trujillo, febrero 15 de 1940.

[Handwritten signature]



MEMORANDUM

B

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 20 de Febrero de 1940

Doctores. *Elías Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señores Empresa Agrícola Chicama Ltd.

TELEFONO 85-
APARTADO 90.

GAMARRA 326

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Hda. Casa Grande.-

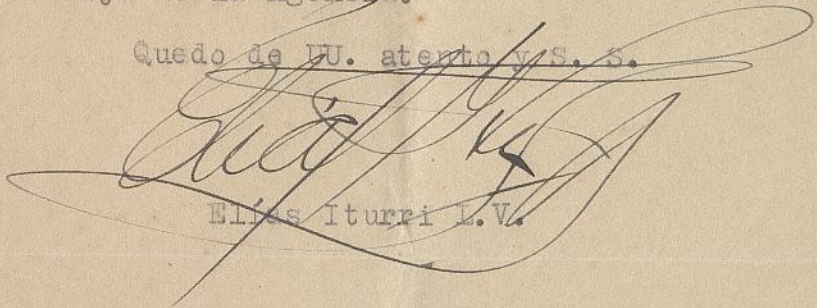
21 FEB 1940
Cont.

MANUEL CALDERON
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el obrero del rubro; así como también el recibo que ha otorgado el señor Inspector Regional del Trabajo por la suma de trescientos cuarentiseis soles oro cincuenta centavos (S/.346.50), como pago de las indemnizaciones del citado obrero, y cuya cuenta he cargado a UU. en la Caja de la Agencia.

Quedo de UU. atento y S. S.



Elías Iturri L.V.

DA/.
cc.
a.-

